



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, nueve (09) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

#### **RADICACION No.680014003020-2019-00763-00.**

Teniendo en cuenta el escrito allegado por el apoderado de la parte actora mediante correo electrónico del 29 de junio de 2021, a través del cual solicita la aclaración a la orden dada en auto del 6 de mayo de 2021, respecto del envío del aviso al demandado **HERIBERTO RUEDA GONZALEZ**.

Este despacho procede a aclarar y complementar la orden dada en el citado proveído, en el sentido de indicarle al togado que, el aviso para el demandado arriba mencionado, se debe enviar nuevamente, pero con las advertencias de lo estipulado en el Art. 292 del CPG, ya que fue esta la opción por la cual se tramitó la notificación personal, lo anterior en virtud que en el aportado se menciona lo regulado en el Decreto 806 de 2020 y este solo aplica para notificación electrónica.

De otro lado, se agrega al expediente digital el citatorio y su respectiva certificación visible a folios 101 a 104 del Exp. Digital enviados al demandado **LUIS CARLOS SUAREZ URIBE** el cual ostenta resultado positivo.

Conforme lo anteriormente dicho, este juzgado requiere al apoderado demandante para que proceda con el envío del respectivo aviso al demandado antes citado, en virtud que el citatorio fue enviado a la dirección física (Art. 292 CGP).

#### **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,<sup>1</sup>**

CYG//

**Firmado Por:**

**Nathalia Rodriguez Duarte**  
**Juez Municipal**  
**Civil 020**  
**Juzgado Municipal**  
**Santander - Bucaramanga**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 158 del 10 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Proceso Ejecutivo  
Radicación No. 680014003020-2019-00763-00  
Demandante: Cesar Augusto Ramirez Cortes  
Demandado: Heriberto Rueda González y Otro

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e7729697c688848bce1f36995b9dd841b679198eebcd8c8c3a2fa6a490229**

Documento generado en 09/09/2021 11:51:34 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**